

Panamá, 3 de MAYO

de 1994.

RECURSO DE APELACION.

La firma Forense SHIRLEY Y DIAZ, en representación de YOLANDA BARRIOS DE HERRERA, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue EL MUNICIPIO DE PANAMA.

CONTESTACION.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En cumplimiento de funciones que a este despacho le asigna la Ley, concurrimos a ese elevado Tribunal, con la finalidad de emitir nuestro concepto jurídico, en defensa del interés legal, respecto al recurso de apelación enunciado en el marginal superior derecho, del presente escrito.

I- Los hechos en que se funda el recurso de apelación, los contestamos de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Aceptamos hasta donde se dice que la señora BARRIOS DE HERRERA era propietaria de una casa de empeño en el Barrio de Santa Ana, el resto lo negamos por no constar.

**SEGUNDO:** Esta es una consideración de la cual no tenemos constancia, en consecuencia la negamos.

**TERCERO:** Este, más que un hecho, es una consideración jurídica; por tanto, la negamos.

**CUARTO:** He aquí la descripción de una situación fáctica, desde la perspectiva de la recurrente, la cual negamos como hecho.

**QUINTO:** Este hecho lo contestamos de igual forma que el hecho tercero.

**SEXTO:** Este hecho se contesta de forma similar al hecho anterior.

**SEPTIMO:** Esta es una apreciación jurídica que no es consecuente con nuestro ordenamiento jurídico; por tanto, la negamos.

II- **NOCION JURIDICA:**